

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la presente demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	404
Actuación:	Permiso Salir del País
Demandante:	CAROLINA GONZALEZ
Demandado:	JORGE AQUILES COVA REDONDO
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00024-00
Providencia:	Auto rechaza demanda

Una vez revisado el expediente de Permiso para Salir del País, solicitada a través de apoderada judicial por CAROLINA GONZÁLEZ en calidad progenitora del NNA ESTEBAN COVA GONZALEZ, contra el señor JORGE AQUILES COVA REDONDO, se observa que no fue subsanada de los defectos aludidos en el Auto No 111 del 25 de enero de 2024, notificado en los estados electrónicos No. 011 del 26 de enero de 2024.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

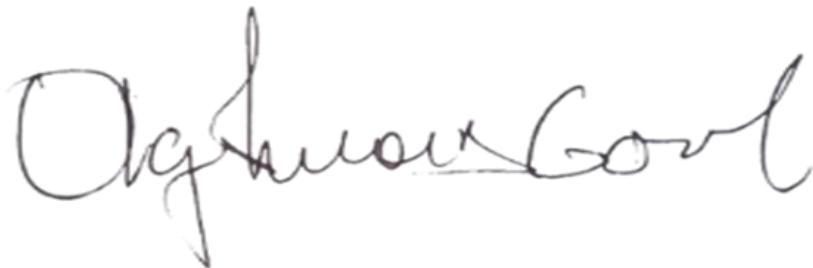
RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de Permiso para Salir del País, solicitada a travésde apoderada judicial por CAROLINA GONZALEZ en calidad progenitora del NNA ESTEBAN COVA GONZALEZ, contra el señor JORGE AQUILES COVA REDONDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 036

EN LA FECHA 01 de marzo de 20241

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON